



Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tomó CXCIX • Hermosillo, Sonora • Número 8 Secc. III • Jueves 26 de Enero de 2017

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia
Artemiza Pavlovich
Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel Ernesto
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Héctor Virgilio
Leyva Ramírez**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado.
Lic. Raúl Rentería Villa



Contenido

ESTATAL • PODER EJECUTIVO • Decreto por el cual se establece un estímulo fiscal aplicable al Artículo 325, Fracción II, Numeral 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, para la expedición de actas de nacimiento, de matrimonio y defunción en línea con firma electrónica, vía internet a nivel Estatal, Nacional e Internacional.

Gobierno del Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y
Eliás Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx





GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

La suscrita abogada **CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 79, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora y con fundamento en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como en el artículo 49 del Código Fiscal del Estado de Sonora, y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 325, fracción II, numeral 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, prevé el pago del derecho por la expedición de actas de nacimiento, de matrimonio y defunción por servicio ordinario en las Oficialías del Registro Civil, en el Archivo Estatal y en cajeros automáticos expendedores de actas;
- II. Que el acta de nacimiento, es un instrumento clave para cada persona en la medida en que para cualquier trámite en una dependencia, sea de salud o educativa, los menores de edad requieren acreditar su identidad. Asimismo, para los adultos es indispensable tenerla para tramitar licencias de manejo, solicitudes de empleo o pasaporte, entre otros trámites;
- III. Lo mismo ocurre con las diversas actas de matrimonio y defunción, que resultan ser documentos públicos de importancia relevante para iniciar o concluir trámites en materia de seguridad social, pensiones o sucesiones, entre otros.
- IV. Por lo que, las actas de nacimiento, de matrimonio y defunción permiten a los ciudadanos ejercer sus derechos y acceder a todos los servicios públicos y/o privados.
- V. Que es de interés del Gobierno del Estado, otorgar a los ciudadanos la posibilidad de acceder a nivel estatal, nacional e internacional a la impresión de actas de nacimiento, de matrimonio y defunción en línea con firma electrónica, vía internet, ya que representa la garantía del derecho de identidad y estatus legal de todas las personas, lo que permitirá a los ciudadanos ahorros en tiempo, traslado y dinero, ello en beneficio de su economía, por lo que se considera indispensable otorgar un estímulo fiscal en la expedición de actas de nacimiento, de matrimonio y defunción por esa vía, a un menor costo que el previsto para la que se expiden en las Oficialías del Registro Civil, en el Archivo Estatal y en cajeros automáticos expendedores de actas.



Que con motivo de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

POR EL CUAL SE ESTABLECE UN ESTIMULO FISCAL APLICABLE AL ARTÍCULO 325, FRACCIÓN II, NUMERAL 1 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA, PARA LA EXPEDICIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO, DE MATRIMONIO Y DEFUNCIÓN EN LÍNEA CON FIRMA ELECTRÓNICA, VÍA INTERNET A NIVEL ESTATAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga un estímulo fiscal para la expedición de actas de nacimiento, de matrimonio y defunción en línea con firma electrónica, vía internet a nivel estatal, nacional e internacional, consistente en un 20% de descuento aplicado al monto del derecho previsto en el artículo 325, fracción II, numeral 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El beneficio fiscal señalado en el presente Decreto, no será acumulable con otras reducciones establecidas en las demás disposiciones fiscales, ni dará lugar a compensación o devolución alguna.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 25 días del mes de enero de 2017.
GOBERNADORA DEL ESTADO DE SONORA, CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO. RÚBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA. RÚBRICA.





Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 7.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,358.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio.	\$3,431.00
4. Por suscripción anual por correo, al extranjero.	\$ 11,967.00
5. Por suscripción anual por correo dentro del país.	\$6,640.00
6. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$7.00
b) Por certificación.	\$48.00
7. Costo unitario por ejemplar.	\$ 26.00
8. Por boletín oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años	\$ 87.00

Tratándose de publicaciones de convenios – autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en un 75%

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.)

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento, (Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.)

La Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado le informa que puede adquirir los ejemplares del Boletín Oficial en las Agencias Fiscales de Agua Prieta, Nogales, Ciudad Obregón, Caborca, Navjoa Cananea, San Luis Rio Colorado, Puerto Peñasco, Huatabampo, Guaymas y Magdalena.

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

